

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVO PUESTO QUE YA LA
TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES HAN SIDO COLOCADOS**



**CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSATILES DE CORTO Y LARGO PLAZO
CON CARÁCTER REVOLVENTE CONSTITUIDO POR GRUPO COLLADO, S.A. DE C.V.
DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA
\$3,500'000,000.00 (TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE
EN UNIDADES DE INVERSIÓN
SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PUBLICA DE HASTA 3,000,000 DE CERTIFICADOS
BURSATILES
CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA TITULO
MONTO TOTAL DE LA OFERTA
HASTA POR \$300'000,000.00
(TRECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

CARACTERISTICAS DE LA OFERTA

EMISOR:	Grupo Collado S.A. de C.V.
MONTO TOTAL AUTORIZADO DEL PROGRAMA CON CON CARÁCTER DE REVOLVENTE:	Hasta \$3,500'000,000.00 (Tres mil quinientos millones de pesos 00/100) M.N. o su equivalente en unidades de inversión.
TIPO DE INSTRUMENTO:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
VIGENCIA DEL PROGRAMA:	5 años
PLAZO DE LA EMISIÓN:	532 días, equivalentes a 19 periodos de 28 días, aproximadamente 1.5 años
CLAVE DE PIZARRA:	COLLAD 08-2
NUMERO DE EMISION:	Segunda disposición al amparo del Programa
MONTO DE LA OFERTA:	Hasta \$300,000,000.00 (trescientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
NUMERO DE CERTIFICADOS BURSATILES OFERTADOS:	3,000,000
MONTO COLOCADO:	\$211,500,000.00 (Doscientos Once Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES COLOCADOS:	2,115,000
PRECIO DE COLOCACIÓN:	\$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada uno
VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSATILES:	\$100.00 (Cien Pesos 00/100) M.N.
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA:	13 de agosto de 2008
FECHA DE SUBASTA:	14 de agosto de 2008
FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS:	14 de agosto de 2008
FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN PARA FINES INFORMATIVOS:	14 de agosto de 2008
TIPO DE SUBASTA:	Tasa Única. Por el método de Asignación Primeras Entradas, Primeras Asignaciones.
MECANISMO DE SUBASTA:	Subasta electrónica a través de una plataforma instalada de Mercado Electrónico Institucional, S.A. de C.V. ("MEI")
FECHA DE EMISION:	15 de agosto de 2008
FECHA DE REGISTRO EN BMV:	15 de agosto de 2008
FECHA DE LIQUIDACION:	15 de agosto de 2008
FECHA DE VENCIMIENTO:	29 de enero de 2010
GARANTIA:	Los Certificados Bursátiles no cuentan con garantía específica alguna, ni con aval de terceros.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.: "mxA-", con perspectiva estable, la cual indica que la empresa es un poco más susceptible a los efectos adversos causados por cambios en las circunstancias y condiciones económicas.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.: "A-(mex)". la cual significa: Alta calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pudieran afectar la capacidad de pago oportuno de sus compromisos financieros, en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRA EL EMISOR CON LA COLOCACIÓN: Aproximadamente \$209,067,658.00 (Doscientos Nueve Millones Sesenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.)

TASA DE INTERES: A partir de su fecha de emisión y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) que el Representante Común calculará con 2 (dos) días hábiles de anticipación al inicio de cada periodo de intereses que tenga lugar antes de la amortización de los Certificados Bursátiles (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), que regirá precisamente durante tal periodo de intereses, y que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionando 1.95 (Uno Punto Noventa y Cinco) puntos porcentuales a la tasa capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses, de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a plazo de 28 (veintiocho) días, dada a conocer por Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 22 (veintidós) días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer Banco de México como la tasa sustituta de la TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que se diera un descenso en cualquiera de las calificaciones de “mxA-” y “A-(mex)”, asignadas a esta Emisión por Standard & Poor’s, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., respectivamente, el Representante Común adicionará 0.60 (cero punto sesenta) puntos porcentuales a la sobretasa original utilizada para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, a que se refiere el párrafo anterior, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la notificación del descenso por parte de la calificadoradora de que se trate. Si, por el contrario, se diera un incremento en cualquiera de las referidas calificaciones asignadas a esta Emisión, el Representante Común sustraerá 0.15 (cero punto quince) puntos porcentuales de la sobretasa original utilizada para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual, a partir del periodo de intereses inmediato siguiente a la notificación del incremento por parte de la calificadoradora de que se trate.

Para determinar la tasa capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo de intereses, de la TIIE al plazo antes mencionado, o la que la sustituya, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos de cada periodo.
 TR = TIIE a 28 (veintiocho) días.
 PL = Plazo en días de la tasa a capitalizar.
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos del periodo de intereses de que se trate.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su fecha de emisión, y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos en cada periodo de intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. La Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada periodo de intereses no sufrirá cambio alguno durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada periodo de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del periodo de intereses de que se trate.
 VNA = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos del periodo de intereses de que se trate.

El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, y a la BMV, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) o de los medios que ésta determine, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses que corresponda, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de esa fecha.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO: La tasa de interés bruto anual aplicable para el primer periodo será del 10.41% (Diez punto cuarenta y uno)

CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO: En el Suplemento Informativo del Prospecto de Colocación y en el título que documenta la presente emisión, se describen una serie de limitaciones tanto financieras como de estructura, a las cuales se deberá sujetar la empresa durante la vigencia de la emisión. (Ver el capítulo 2) La Oferta, inciso a) Características de la Oferta, apartado Causas de Vencimiento Anticipado)

AMORTIZACIÓN DEL PRINCIPAL: La amortización de los Certificados Bursátiles se realizará al vencimiento de la emisión, siendo ésta un día hábil, en un solo pago contra entrega del propio título.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN: El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los “Certificados Bursátiles Adicionales”) a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente (los “Certificados Bursátiles Originales”). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil Original). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales. En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales.

INTERESES MORATORIOS: En caso de incumplimiento en el pago del principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios que se calcularán sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles multiplicada por 2 (dos). Los intereses serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor, el cual es Gavilán No. 200 Col. Guadalupe de Moral CP 09300 Iztapalapa, México, D.F.

REGIMEN FISCAL: La tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales a lo previsto en los artículos 58 y 160 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración de la presente Emisión.

INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES: En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 3 (tres) Días Hábil siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago, a menos que la asamblea general de Tenedores resuelva lo contrario.

PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días en las fechas señaladas en el calendario inserto en el Título, así como en el Suplemento Informativo del Prospecto de Colocación o, si fuere inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión en el domicilio de la S.D. Indeval Institución Para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL: El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fecha de pago de intereses, respectivamente, mediante transferencia electrónica en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval mediante transferencia electrónica. La Emisora entregará al Representante Común, el día anterior al que deba efectuar dichos pagos a más tardar a las 11:00 horas el importe a pagar correspondiente a los Certificados Bursátiles en circulación.

POSIBLES ADQUIRENTES: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

DEPOSITARIO: La S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (INDEVAL).

REPRESENTANTE COMÚN: Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero

INTERMEDIARIO COLOCADOR: Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Ixe Grupo Financiero.



**Ixe Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,
Ixe Grupo Financiero**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa de colocación autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos con el número 3216-4.19-2008-001-02, en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto, en el suplemento informativo y en el presente aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes”

México, D.F. a 14 de agosto de 2008.

Aut. de publicación de la C.N.B.V. 153/17659/2008 del 7 de agosto de 2008.

(Suplemento Informativo a disposición con los intermediarios colocadores conjuntos y en Internet en: www.bmv.com.mx,
www.cnbv.gob.mx y en la página de Internet de la Compañía: www.gcollado.com.mx)